

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C. 8 de febrero de 2024. Al Despacho del señor Juez el Proceso Ordinario Laboral No. **2020-069** de **MARÍA AZUCENA OSPINA LOZANO** contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** y, la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, informando que, regresó con decisión de la Sala Laboral del H. Tribunal Superior de Bogotá, el pasado 18 de enero de 2023; así mismo se informa que el día 22 de enero de 2024, hubo cambio de secretaria. Sírvase proveer.


CAROLINA FORERO ORTIZ
SECRETARIA

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., ocho (8) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Atendiendo las anteriores actuaciones, se dispone:

OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL H. TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SALA LABORAL, en providencia del 25 de noviembre de 2022 (Archivo 09 del cuaderno 2, del expediente digital), por la cual confirmó la dictada en primera instancia.

Efectúese por Secretaría la liquidación de costas a que fueron condenadas las demandadas COLPENSIONES y la AFP PORVENIR S.A., e inclúyase la suma de novecientos mil pesos (\$900.000), a cargo de cada una y, favor de la demandante, señora **MARÍA AZUCENA OSPINA LOZANO**, informando que, en segunda instancia, hubo condena en costas.

CÚMPLASE.

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D., 8 de febrero de 2024. Al Despacho del señor Juez el Proceso **Ordinario** No. **2020-069** de **MARÍA AZUCENA OSPINA LOZANO** contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** y, la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, informando que, en cumplimiento de lo ordenado en auto anterior, presento la siguiente liquidación de costas que incluye las agencias en derecho a cargo de la demandada, así.

1. Primera Instancia:	
a. A cargo de Colpensiones:	\$900.000
b. A cargo de Porvenir S.A:	\$900.000
2. Segunda Instancia:	
a. A cargo de Colpensiones:	\$1.000.000.
b. A cargo de Porvenir S.A:	\$1.000.000
3. Gastos:	\$0.0.
Total:	\$3.800.000.

Someto esta liquidación a consideración del señor Juez, según lo dispone el artículo 366 del C.G.P., para lo cual ingreso las presentes diligencias a su Despacho.



CAROLINA FORERO ORTIZ

Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., ocho (8) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

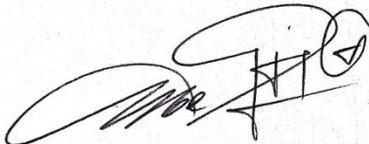
Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial se dispone:

En los términos contemplados en el art. 366 del Código General del Proceso (L. 1564/12), se **APRUEBA** la liquidación de costas practicada por Secretaría.

Como consecuencia de lo anterior y no habiendo actuaciones pendientes, en firme éste proveído, procédase al archivo del expediente dejando las respectivas constancias y anotaciones de ley.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez



ALBEIRO GIL OSPINA

JUZGADO 17 LABORAL
DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ

El presente auto se notifica por
anotación en el estado No. 022
de fecha 09/02/2024



CAROLINA FORERO ORTIZ
SECRETARIA

Carolina F.